



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo, informando que la misma fue tramitada por este Judicial, concediéndose el amparo deprecado mediante providencia del 1° de julio de 2020 y como el apoderado de oficio nombrado aceptó el cargo, la misma fue archivado mediante auto del día 31 de julio siguiente.

Ahora, el apoderado de oficio designado presenta memorial, informando que la solicitante no se ha comunicado con él, a fin de adelantar el trámite correspondiente y que es objeto de la solicitud de amparo.

Informo además que, el día de hoy me comuniqué telefónicamente con la interesada al móvil registrado para ello (314-5953542), quien manifestó que cualquier comunicación le podía ser enviada al correo electrónico de su hijo, citando para ello: jonylopez03@gmail.com.

Manizales, febrero 23 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009 – 2020-00173

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y allega el abogado Federico Montes Zapata¹, en su calidad de apoderado de oficio designado en el trámite de amparo de pobreza signado por la señora María Ruby Arboleda de López, se ordena oficiar y poner en conocimiento de la solicitante el mismo, para que en el término de 3 días se pronuncie frente a tal manifestación; en este sentido remítasele copia del escrito allegado, al correo electrónico informado y según se anuncia en la constancia secretarial.

Lo anterior, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

¹ Véase anexo 06, Exp. Digital



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 de febrero 24 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e290652ac79b48118ad388bc55f4344b370161aa58adc2f39dd4cb7c76343d42**

Documento generado en 23/02/2021 04:09:38 PM